

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies aucáticas

ANGUILA EUROPEA (ANGUILLA SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.186 a 17.189 conexas, sobre *Anguilla europea* (*Anguilla spp.*), en los siguientes términos:

*Dirigida a la Secretaría*

*17.186 La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) contratar a consultores independientes para que lleven a cabo un estudio destinado a compilar información sobre las dificultades y las lecciones aprendidas en relación con la aplicación de la inclusión en el Apéndice II de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) y su eficacia. Esto incluye en particular la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, observancia y dificultades para la identificación, así como el comercio ilegal. Este estudio debería tener en cuenta especialmente los datos compilados y el asesoramiento elaborado por el Grupo de trabajo sobre las anguilas de CIEM/CGPM/CAEPCA;
- b) contratar a consultores independientes para que lleven a cabo un estudio sobre las especies de *Anguilla* no incluidas en los Apéndices de la CITES para:
  - i) *documentar los niveles de comercio y los posibles cambios en las pautas comerciales tras la entrada en vigor de la inclusión de la anguila europea en el Apéndice II de la CITES en 2009;*
  - ii) *compilar los datos e información disponibles sobre la biología, el estado de la población, el uso y el comercio de cada especie, así como determinar las lagunas en esos datos e información, basándose en los datos más recientes disponibles y tomando en consideración, entre otras cosas, las evaluaciones para la Lista Roja realizadas por el Grupo de especialistas sobre anguilas de la UICN;*
  - iii) *formular recomendaciones en cuanto a los temas prioritarios para los talleres técnicos basándose en las lagunas y dificultades identificadas de conformidad con lo indicado en los apartados i) a iii);*
- c) *presentar los informes de los estudios mencionados en la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29) para su consideración;*
- d) *organizar, donde proceda, talleres técnicos internacionales, invitando a cooperar y participar a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comerciantes, la*

*Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Grupo de especialistas en anguilas de la UICN, el Grupo de trabajo sobre las anguilas de CIEM/CGPM/CAEPCA, la industria y otros expertos designados por las Partes, según proceda. Esos talleres deberían cubrir en particular los temas indicados en los informes descritos en los apartados a) y b) de la presente decisión y podrían centrarse en las dificultades específicas para varias de las especies de anguilas, tales como:*

- i) en relación con la anguila europea, la formulación y orientación disponible para los dictámenes de extracción no perjudicial, así como la observancia de la inclusión en el Apéndice II, incluidas las dificultades en materia de identificación; y*
- ii) en relación con las otras especies de anguilas, a fin de aumentar los conocimientos acerca de los efectos del comercio internacional, incluido el comercio en sus diferentes fases de vida, y posibles medidas para garantizar el comercio sostenible de esas especies;*
- e) presentar los informes de cualquier taller en la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30) para su consideración; y*
- f) poner a disposición del Comité Permanente la información pertinente sobre el comercio ilegal de anguilas europeas compilado a partir del estudio y del informe del taller precitados en los párrafos a) y e).*

***Dirigida a los Estados de distribución y las Partes que participan en el comercio de Anguilla spp.***

***17.187 Se alienta a los Estados de distribución y a las Partes que participan en el comercio de especies de Anguilla a que, en colaboración con la Secretaría y la FAO:***

- a) fomenten la cooperación internacional o regional sobre una base de especie por especie, incluso organizando reuniones regionales para abordar cómo colmar las lagunas de información y garantizar la sustentabilidad a largo plazo frente al aumento de la demanda para el comercio internacional;*
- b) faciliten a la Secretaría y sus consultores la información específica necesaria destinada a completar lo establecido en los apartados a) y b) de la Decisión 17.186 así como los resultados de las reuniones regionales; y*
- c) participen, donde proceda, en los talleres técnicos y compartan pericia y conocimientos acerca de los temas prioritarios que se hayan identificado [véanse ejemplos en el párrafo d) de la Decisión 17.186].*

***Dirigidas al Comité de Fauna***

***17.188 El Comité de Fauna deberá:***

- a) examinar, en sus reuniones 29ª y 30ª, los informes elaborados de conformidad con la Decisión 17.186, así como la información presentada por los Estados del área de distribución de la anguila europea y los Estados del área de distribución de otras anguilas de conformidad con la decisión y cualquier "otra información pertinente sobre la conservación y el comercio de las especies de anguila; y*
- b) formular recomendaciones para garantizar el comercio sostenible de las especies de Anguilla para que las Partes las consideren en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

***Dirigida al Comité Permanente***

***17.189 El Comité Permanente deberá considerar la información relativa al comercio ilegal de anguila europea en sus reuniones 69ª y 70ª y aprobar recomendaciones según proceda.***

### Aplicación de las Decisiones relativas a las anguilas (*Anguilla spp.*)

3. La Secretaría no ha podido aplicar la Decisión 17.186 en el plazo previsto porque no se pudo obtener a tiempo la financiación externa necesaria. Al momento de redactar el presente documento (mayo de 2017), la Secretaría se complace en anunciar que la Unión Europea ha confirmado su apoyo financiero a la aplicación de esta Decisión como parte de un proyecto titulado “Aplicación de las Resoluciones y Decisiones de la CoP17 de la CITES”, una iniciativa por la que la Secretaría desea expresar su gratitud. En la reunión en curso del Comité de Fauna, se presentará oralmente información actualizada sobre la situación de la financiación para la aplicación de esta Decisión.
4. Debido al retraso, los estudios mencionados en los párrafos a) y b) de la Decisión 17.186 no pueden facilitarse a la reunión en curso del Comité de Fauna. Sin embargo, la Secretaría considera que el Comité de Fauna deberá tener acceso a la mayor cantidad de información pertinente posible sobre la gestión, la conservación y el comercio de las anguilas en su próxima reunión, a fin de cumplir el mandato encomendado en virtud de la Decisión 17.188 de formular recomendaciones sobre el comercio sostenible de la especie *Anguilla* para su examen en la CoP18. En este sentido, la Secretaría hará todo lo posible para organizar los dos estudios mencionados en los párrafos a) y b) y, según proceda, los talleres técnicos internacionales solicitados en el párrafo d), de modo que los resultados respectivos estén a disposición de la 30ª reunión del Comité de Fauna para su examen.
5. En el momento de estudiar las mejores opciones para llevar a cabo los dos estudios mencionados en los párrafos a) y b) de la Decisión 17.186, la Secretaría observa que, si bien los estudios están claramente relacionados, el alcance y los conocimientos técnicos necesarios parecen ser bastante diferentes. También es posible que ambos estudios deban realizarse en paralelo para poder cumplir el plazo establecido.
6. En apoyo de lo anterior, el Comité de Fauna quisiera estudiar la mejor forma de organizarse entre períodos de reuniones para poder examinar los dos estudios una vez que disponga de los borradores o cuando se hayan concluido (posiblemente a finales de año), y formular recomendaciones y opiniones provisionales que pudieran luego reflejarse en los talleres técnicos.
7. La Secretaría quisiera recordar a los Estados del área de distribución de la especie *Anguilla* y a las Partes que intervienen en su comercio los elementos de la Decisión 17.187 dirigidos a ellos. Una vez que se haya avanzado suficientemente en la aplicación de la Decisión 17.186, la Secretaría tiene la intención de enviar una invitación para que se presente la información necesaria para completar la aplicación de los párrafos a) y b) de esa Decisión, así como los resultados de cualquier reunión regional que se haya celebrado.

### Recomendación

8. Se invita al Comité de Fauna a estudiar las sugerencias formuladas en el párrafo 4, 5 y 6 *supra* en relación con la aplicación de la Decisión 17.186. El Comité tal vez desee considerar la forma en que puede organizarse entre períodos de reuniones para examinar los estudios sobre las anguilas europeas y otras especies de anguilas, y formular recomendaciones y opiniones provisionales que puedan verse reflejadas en los talleres técnicos.